



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

TABLA CONTENIDO

| | |
|--|---|
| A. DEFINICIONES | 3 |
| B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA Y SU ORDEN DE PRELACIÓN | 3 |
| C. ÁMBITO DE LA COBERTURA | 3 |
| D. RIESGO CUBIERTO | 3 |
| E. SUMA ASEGURADA | 4 |
| F. ALCANCE TERRITORIAL | 4 |
| G. PERÍODO DE COBERTURA | 4 |
| H. EXCLUSIONES | 4 |
| I. DEDUCIBLE | 4 |
| J. PRIMA | 4 |
| K. PAGO DE LA PRIMA | 5 |
| L. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS | 5 |
| M. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES | 5 |
| N. VIGENCIA | 5 |
| O. CANCELACIÓN ANTICIPADA | 6 |
| P. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA | 6 |
| Q. DERECHO DE RETRACTO | 6 |
| R. CONDICIONES VARIAS | 6 |
| 1. MONEDA | 6 |
| 2. LEGISLACIÓN APLICABLE | 6 |
| S. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS | 6 |
| T. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES | 7 |



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, cédula jurídica 40000-1902-22 (“el INSTITUTO”) se compromete con el ASEGURADO Y/O TOMADOR, a la expedición de la presente póliza de conformidad con las Condiciones Generales que más adelante se estipulan y sobre la base de las declaraciones hechas en la oferta que origina este contrato.

Declaro el compromiso contractual del INSTITUTO de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



MBA. Luis Fernando Monge Salas
Gerente General
Cédula Jurídica 4-000-001902

Firma representante legal



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

A. DEFINICIONES

Las definiciones a continuación deben entenderse así en el contenido de la póliza:

1. **ASEGURADO:** Propietario registral del vehículo.
2. **DEDUCIBLE:** Porcentaje que representa la participación económica del Asegurado en la indemnización.
3. **OFERTA DE SEGURO:** Documento con la oferta realizada por el Instituto y cuya aceptación por parte del tomador perfecciona el contrato de seguro.
4. **ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno, mediante el uso de violencia o intimidación sobre las personas o fuerza en las cosas.
5. **ROBO DE CONTENIDO:** Robo de los objetos cubiertos por la póliza comprendidos en el interior del vehículo.
6. **SINIESTRO / EVENTO:** Manifestación concreta del riesgo asegurado que hace exigible la obligación del asegurador.
7. **VALOR COMERCIAL:** Precio promedio de venta de un objeto al momento del siniestro, ya sea que éste sea igual o de características similares al objeto robado.
8. **VEHÍCULO:** Medio de transporte de uso particular relacionado con el presente seguro.

B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA Y SU ORDEN DE PRELACIÓN

Constituyen esta póliza, según su orden de prelación: la Oferta de Seguro y las Condiciones Generales, en caso de contradicciones se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

C. ÁMBITO DE LA COBERTURA

Cubre la pérdida que sufra el Asegurado por el robo de contenido del vehículo indicado en la Oferta de Seguro, según los términos, límites y condiciones de la póliza.

D. RIESGO CUBIERTO

COBERTURA DE ROBO DE CONTENIDO

En caso de que el Asegurado sufra de un robo de los objetos contenidos dentro del vehículo indicado en la Oferta de Seguro, el Instituto indemnizará a valor comercial cada uno de los objetos robados, siempre que estén considerados como objetos cubiertos y hasta el límite de la suma asegurada del grupo al que pertenezcan, de acuerdo con lo descrito en la Oferta de Seguro.

Objetos Cubiertos (siempre que sean propiedad del Asegurado):

- a. Maletas, Bolsos, Carteras, Billeteras, Anteojos.
- b. Silla o Carriola de Bebé.
- c. Artículos Electrónicos Móviles (Laptop, tablet u otros similares sin considerar celulares).
- d. Artículos Deportivos.



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

Límite: El Instituto amparará al Asegurado hasta por dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando el Asegurado pueda comprobar que el robo de contenido fue realizado por terceras personas utilizando fuerza o violencia, ya sea hacia él(ella) o al vehículo.

E. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada total de la cobertura, así como la de cada grupo de objetos cubiertos, se establecen en la Oferta de Seguro y serán los montos máximos de responsabilidad por parte del Instituto.

F. ALCANCE TERRITORIAL

La cobertura garantiza al Asegurado protección dentro del territorio de la República de Costa Rica.

G. PERÍODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aún si el reclamo se presenta después de vencida esta vigencia.

H. EXCLUSIONES

No se cubrirá ninguna reclamación relacionada con las siguientes exclusiones:

- 1. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.**
- 2. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado.**
- 3. Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
- 4. Cuando el robo sea realizado por un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad o amigo del Asegurado.**

I. DEDUCIBLE

Aplica un deducible por evento según se indica en la Oferta de Seguro.

J. PRIMA

Esta póliza se basa en el pago anticipado de la prima establecida en la Oferta de Seguro.



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

K. PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se realiza al Instituto en un solo tracto y de manera anticipada a la contratación.

L. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS POR SINIESTROS

El Asegurado deberá dar aviso al Instituto sobre la ocurrencia del evento al Call Center de Servicio al Cliente **800-TeleINS (800-8353467)**.

El Asegurado autoriza al Instituto y da su consentimiento expreso para que se grabe y utilice las llamadas telefónicas que se realicen a las líneas de servicio para el reporte del evento, como prueba para los procesos administrativos y judiciales, en los que sea necesario su uso tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización.

Requisitos que se deben presentar:

- Copia de documento de identidad del Asegurado.
- Carta de reclamo emitida y firmada por el Asegurado, detallando los hechos, objetos robados y su valor.
- Facturas de los objetos robados que demuestren la propiedad, en caso el Asegurado cuente con ellas.
- Copia del derecho de circulación del vehículo.
- Denuncia judicial del delito ante el Organismo de Investigación Judicial O.I.J.
- Fotografías de los daños al vehículo, cuando el mismo haya sido violentado para el robo del contenido asegurado.

M. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

El Instituto brindará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación y la totalidad de los requisitos establecidos para cada caso. Corre el mismo plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el correspondiente pago.

Para consultas sobre el trámite de los reclamos presentados: **800-TeleINS (800-8353467)**.

N. VIGENCIA

Esta póliza se emite bajo la modalidad de autoexpedible individual y se emite de forma anual no renovable o menor a un año, la cual entra en vigor a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del año. En el caso, de los Asegurados que adquieran el seguro posterior al 01 de enero, la vigencia iniciará a partir de la fecha de adquisición y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

O. CANCELACIÓN ANTICIPADA

Esta póliza se cancelará anticipadamente a solicitud expresa del Asegurado, dentro del período de cobertura de la póliza. En caso de que existan primas no devengadas, se procederá con la devolución de las mismas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cancelación del seguro.

P. FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza se terminará anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Si el Asegurado incumple con la Ley 8204.
2. Si el Asegurado se encuentre incluido en alguna de las listas de sanciones económicas emitidas por Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos y/o de las Naciones Unidas.

Q. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza y no se haya presentado alguna reclamación, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

R. CONDICIONES VARIAS

1. MONEDA

Todos los pagos relacionados con la presente póliza, que se realicen entre el Asegurado y el Instituto, se efectuarán en colones.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en este contrato de seguro se aplicarán las estipulaciones contenidas en La Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956 y sus Reglamentos, Ley 8204 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas y la normativa que la complementa, el Código de Comercio y el Código Civil.

S. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de disconformidades del Asegurado por ver afectados sus derechos como consumidor o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, podrá interponer la denuncia



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE INS PERTENENCIAS SEGURAS

ante la instancia denominada Contraloría de Servicios: 2287-6161 / 800INSContraloria / cservicios@ins-cr.com. Esta instancia deberá resolver en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la denuncia. Agotada esta instancia podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

Serán competentes para resolver las discrepancias los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica; o bien, cuando así lo acuerden las partes, podrán ser resueltas a través de mecanismos establecidos en la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, en cualquiera de los centros establecidos en el país creados para la dirección y control de este tipo de procesos.

T. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

El Asegurado en todo momento podrá comunicarse con el Instituto al Call Center de Servicio al Cliente descrito en las presentes condiciones. El Instituto emitirá las comunicaciones necesarias al correo electrónico reportado por el Asegurado en la Oferta de Seguro.

Registro en SUGESE número **G07-43-A01-894** de fecha **7 de abril del 2021**.